

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXV - MES V

Caracas, viernes 20 de octubre de 2023

Número 1034

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN N° 231020-0108, mediante la cual se resuelve, **PRIMERO: CONVOCAR** formalmente y fijar el día tres (03) de diciembre de 2023, como la fecha para la celebración del Referendo Consultivo para que el pueblo se pronuncie sobre la legítima e irrefutable defensa de la Guayana Esequiba y por ende los inalienables e irrenunciables derechos sobre ese territorio que históricamente le pertenece a la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO: APROBAR** el Cronograma Electoral para la realización de dicho Referendo Consultivo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 231020-0108
Caracas, 20 de octubre de 2023
213° y 164°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 numeral 5 y la Disposición Octava de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral, órgano rector del Poder Electoral, es competente para fijar la fecha y convocar la celebración de los comicios de los cargos de representación popular, de referendos y otras consultas populares, conforme con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 71 que las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el registro civil y electoral;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, la convocatoria a elecciones es el acto público mediante el cual el Consejo Nacional Electoral fija la fecha de elección. En el acto de convocatoria, se hará público el Cronograma Electoral del respectivo proceso, el cual contendrá las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos de conformidad con lo previsto en esta Ley. La convocatoria se publicará en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, sin menoscabo de su publicación en medios de información masivos;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia de garantizar y promover la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en los procesos electorales, de referendos y otras consultas populares, de conformidad con el artículo 33 numeral 22 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que en sesión del día de hoy, el Consejo Nacional Electoral aprobó por unanimidad, la celebración del Referendo Consultivo y el Cronograma Electoral de las actividades correspondientes a dicho proceso, solicitado y aprobado por la Asamblea Nacional el día veintiuno (21) de septiembre de 2023, ratificado en esta misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar formalmente y fijar el día tres (03) de diciembre de 2023, como la fecha para la celebración del Referendo Consultivo para que el pueblo se pronuncie sobre la legítima e irrefutable defensa de la Guayana Esequiba y por ende los inalienables e irrenunciables derechos sobre ese territorio que históricamente le pertenece a la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Aprobar el Cronograma Electoral para la realización del Referendo Consultivo, a celebrarse el día tres (03) de diciembre de 2023.

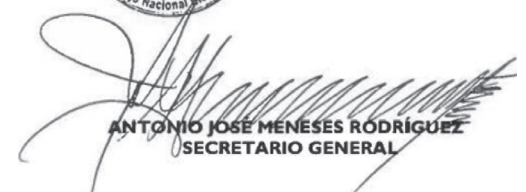
TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y el Cronograma Electoral en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, todo ello a los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


ELVIS EDUARDO HIDROBO AMOROSO
PRESIDENTE


ANTONIO JOSÉ MENESES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



CRONOGRAMA ELECTORAL REFERENDO CONSULTIVO 2023

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD EJECUTORA	DURACIÓN	BASE LEGAL	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	ENERO	FEBRERO
1	CONVOCATORIA	CNE	1 DÍA	Art. 33.3 LOPE Art. 42 LOPE	20				
2	CAMPAÑA INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONAL DEL REFERENDO CONSULTIVO	CNE	42 DÍAS	Art. 33.5.22 LOPE	21		1		
3	PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA EN LA GACETA ELECTORAL	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 33.15 LOPE Art. 42 LOPE	20				
4	PUBLICACIÓN DEL CRONOGRAMA EN EL PORTAL OFICIAL (WWW.CNE.GOB.VE)	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 42 LOPE	20				
5	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL REFERENDO CONSULTIVO EN LA GACETA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL PORTAL OFICIAL (WWW.CNE.GOB.VE)	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 33.15 LOPE Art. 42 LOPE	20				
6	(FASE I) NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS REGIONALES ELECTORALES EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA PARTICIPAR EN EL REFERENDO CONSULTIVO	JNE/ONDES	1 DÍA	Art. 112 LOPE		3			
7	INSTALACIÓN PROGRESIVA DE LAS JUNTAS REGIONALES ELECTORALES	JNE/ONDES	1 DÍA	Art. 112 LOPE		3			
8	AVISO OFICIAL CONVOCANDO A LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS A PRESENTAR LAS AUTORIZADAS Y AUTORIZADOS PARA INSCRIBIR SU PARTICIPACIÓN EN EL REFERENDO CONSULTIVO	CNE/COPAFI	1 DÍA	Art. 462 RGLOPE		3			
9	FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS REGIONALES ELECTORALES	JNE/ONDES	40 DÍAS	Art. 112 LOPE		3	12		
10	PRESENTACIÓN DE AUTORIZADAS Y AUTORIZADOS PARA INSCRIBIR A LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS A PARTICIPAR EN EL REFERENDO CONSULTIVO	CNE/COPAFI/ONAPA/ORE	2 DÍAS	Art. 60 Y 462 RGLOPE		4 5			
11	PRESENTACIÓN ANTE EL CNE DE AUTORIZADAS O AUTORIZADOS PARA CONTRATAR PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS	CNE/COPAFI	3 DÍAS	Art. 74 LOPE		4 6			
12	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTORALES NO CODIFICADOS	ONDES	31 DÍAS	Art. 48.1 LOPE	16	15			
13	AVISO OFICIAL CONVOCANDO A LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL TALLER DE INFORMACIÓN FINANCIERA ELECTORAL	CNE/COPAFI/ONF	1 DÍA	Art. 66.3.4 LOPE		6			
14	TALLER DE INFORMACIÓN FINANCIERA ELECTORAL	COPAFI/ONF/DGTI	3 DÍAS	Art. 66.3.4 LOPE Y 268 RGLOPE		8 10			
15	INSCRIPCIONES DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL REFERENDO CONSULTIVO	JNE/COPAFI/ONDES/DGTI	11 DÍAS	Art. 62 Y 63 LOPE		5 15			
16	PRE-ENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL (COTILLÓN DE APOYO Y UTILERÍA)	JNE/ONOPE	23 DÍAS	Art. 48.7 LOPE		3 25			
17	CORTE DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO	ONRE/DGTI	1 DÍA	Art. 40 LOPE	22				
18	PRUEBA DE TELECOMUNICACIONES	DGTI	1 DÍA	Art. 48.1 LOPE		3			
19	APROBACIÓN POR PARTE DE LA CRECE DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO	CR&CE	1 DÍA	Art. 59.1 LOPE Art. 40 LOPE		29			
20	APROBACIÓN POR PARTE DEL CNE DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO EN EL PORTAL OFICIAL (WWW.CNE.GOB.VE)	CNE/CR&CE	1 DÍA	Art. 40 LOPE Art. 42.1 LOPE		29			
21	GENERACIÓN DEL TABLA MESA DEFINITIVO PARA EL EVENTO	CNE/DGTI	1 DÍA	Art. 40 LOPE Art. 33.18 LOPE		29			
22	PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO EN EL PORTAL OFICIAL (WWW.CNE.GOB.VE)	CNE/CR&CE/DGTI	1 DÍA	Art. 40 LOPE Art. 42.1 LOPE		29			
23	APERTURA DE LIBROS CONTABLES DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS INSCRITAS PARA PARTICIPAR EN EL REFERENDO CONSULTIVO	COPAFI/ONF	10 DÍAS	Art. 66.3.4 LOPE Art. 268 RGLOPE		7 16			
24	AUDITORÍA DEL SOFTWARE DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN	JNE/DGTI/ONAPA	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPE		6			
25	ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES	JNE/ONDES/ DGTI	1 DÍA	Art. 141 RG LOPE			16		
26	AVISO OFICIAL CONVOCANDO A LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS A PRESENTAR LAS AUTORIZADAS O AUTORIZADOS PARA ACREDITAR TESTIGOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES SUBALTERNOS	CNE/COPAFI/ONAPA	1 DÍA	Art. 60 LOPE Y 136 RGLOPE			15		
27	PRODUCCIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTORALES CODIFICADOS	JNE/DGTI	13 DÍAS	Art. 48.7 LOPE		3 15			
28	PRESENTACIÓN DE AUTORIZADAS O AUTORIZADOS PARA ACREDITAR TESTIGOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES SUBALTERNOS POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE EL CNE Y JRE	CNE/COPAFI/ONAPA/ORE/JRE	3 DÍAS	Art. 33.13 LOPE			16 18		
29	ENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL (CODIFICADO Y NO CODIFICADO)	JNE/ONOPE	23 DÍAS	Art. 48.1 LOPE		3 25			
30	ACREDITACIÓN DE TESTIGOS DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS ANTE LAS JUNTAS REGIONALES ELECTORALES	CNE/COPAFI/ONAPA	15 DÍAS	Art. 33.13 LOPE			17 1		
31	SIMULACRO	CNE	1 DÍA	Art. 48.1 LOPE		12			
32	AUDITORÍA DE CUADERNOS DE VOTACIÓN	JNE/DGTI/ONAPA	3 DÍAS	Art. 156 Y 160 LOPE			16 18		
33	FERIA ELECTORAL	COPAFI/ONAPA/ORE	29 DÍAS	Art. 66.2 LOPE		1 28			
34	AUDITORÍA DEL SOFTWARE DE TOTALIZACIÓN	JNE/DGTI/ONAPA	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPE		9			
35	(FASE II) NOTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES	JNE/ONDES	7 DÍAS	Art. 112 LOPE	26 1				
36	(FASE II) CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES	JNE/ONDES	32 DÍAS	Art. 112 LOPE		1 2			
37	PRODUCCIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN PARA EL EVENTO	JNE/DGLP	9 DÍAS	Art. 33.1 LOPE			14 22		
38	DESPLIEGUE DEL MATERIAL ELECTORAL A LAS ENTIDADES FEDERALES	JNE/ONOPE	10 DÍAS	Art. 48.1 LOPE			18 27		
39	AUDITORÍA DE PRODUCCIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN	JNE/DGTI/ONAPA	9 DÍAS	Art. 156 Y 160 LOPE			15 23		
40	DESPLIEGUE LINEAL DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ELECTORALES PARA EL EVENTO ELECTORAL	JNE/DGLP	9 DÍAS	Art. 33.1 LOPE			17 25		
41	CAMPAÑA DEL REFERENDO CONSULTIVO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS	CNE/COPAFI	26 DÍAS	Art. 71 LOPE		6	1		
42	AUDITORÍA PUESTA CERRO DE LOS CENTROS NACIONALES DE TOTALIZACIÓN	JNE/DGTI/ONAPA	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPE			1		
43	RECEPCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL	CNE/JNE	3 DÍAS	Art. 320 1.1 RGLOPE			29 1		
44	INSTALACIÓN DE MESAS ELECTORALES	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 108 LOPE		8:00 a. m.	1		
45	(FASE I) AUDITORÍA DE TELECOMUNICACIONES	JNE/DGTI/ONAPA	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPE			2		
46	CONSTITUCIÓN DE MESAS ELECTORALES	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 118 LOPE		5:00 a. m.	3		
47	CELEBRACIÓN DEL REFERENDO CONSULTIVO ACTO DE VOTACIÓN	CNE/JNE	1 DÍA	Art. 121 LOPE		6:00 a.m. a 6:00 p.m.	3		
48	(FASE I) VERIFICACIÓN CIUDADANA	CNE	1 DÍA	Art. 156 / 160 Y 162 LOPE			3		
49	(FASE II) AUDITORÍA DE TELECOMUNICACIONES	JNE/DGTI/ONAPA	1 DÍA	Art. 156 Y 160 LOPE			4		
50	RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS, GREMIOS, SINDICATOS, UNIVERSIDADES, SOCIEDAD CIVIL, PODER POPULAR Y COMUNIDADES INDÍGENAS INSCRITAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL REFERENDO CONSULTIVO	COPAFI/ONF	80 DÍAS	Art. 69 Num. 3 LOPE Y 270 RGLOPE			7		25
51	PROCESO DE AUDITORÍA Y SUSTANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL	COPAFI/ONF	83 DÍAS	Art. 69.1 LOPE			8		28
52	REPLIEGUE DEL MATERIAL ELECTORAL	JNE/ONOPE	16 DÍAS	Art. 48.1 LOPE			4 14		
53	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES EN LA GACETA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (WWW.CNE.GOB.VE)	CNE/ONIE/DGTI	30 DÍAS SIG. A LA PROCLAMACIÓN	Art. 155 LOPE			8 6		
54	REPLIEGUE LINEAL DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS ELECTORALES	JNE/DGLP	16 DÍAS	Art. 48.1 LOPE			3 18		
55	DESENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL	JNE/ONOPE	138 DÍAS	Art. 48.1 LOPE			19		28



EL PODER ELECTORAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXV - MES V

Número 1034

Caracas, viernes 20 de octubre de 2023

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 4 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General